



Administración y venta de
ejemplares.—Lentaíger, 31.
MADRID.—Teléfono 42484



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 12 DE ENERO DE 1941

NUM. 12

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de enero de 1941 por el que se nombra Presidente de la Comisión Reguladora de la Distribución de Carbones a don Luis Rodríguez Pascual.—Página 256.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 15 de diciembre de 1940 por los que el Jefe del Estado adopta, a los efectos de la reconstrucción, las localidades que se indican.—Págs. 256 a 260.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se nombra Director General de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército al General de Brigada don Pablo Martín Alonso.—Página 260.

Otro de 30 de diciembre de 1940 por el que se nombra General Jefe de Artillería de la Primera Región Militar al General de Brigada don Ignacio de las Llanderas.—Página 260.

Otro de 4 de enero de 1941 por el que pasa a la situación de reserva el Intendente de División don Francisco Farrinós Gispert.—Página 260.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 10 de enero de 1941 sobre cese y nombramiento de Presidente Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.—Página 260.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 30 de diciembre de 1940 por la que se aprueba el concurso para la provisión de la plaza de Auxiliar del Jefe de Almacén y Despacho del Servicio de Restricción de Estupefacientes y se nombra a doña María Gil Fontcuberta.—Página 261.

Otra de 30 de diciembre de 1940 por la que se aprueba el concurso para la provisión de la plaza de Médico de Guardia del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español y se nombra a don Ramón Ayllón García.—Página 261.

Otra de 30 de diciembre de 1940 por la que se aprueba el concurso para la provisión de dos plazas de enfermeras profesionales del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español y se nombra a las concursantes doña Angela Fernández del Pozo y doña Josefa Dubra García.—Página 261.

Orden de 30 de diciembre de 1940 por la que se aprueba el concurso para la provisión de la plaza de Enfermera-Jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español y se nombra a la concursante doña Angeles Santos Migueláñez.—Páginas 261 y 262.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 7 de enero de 1941 por la que se destina a donde se indica al Capitán provisional y Teniente de Infantería que se mencionan.—Página 262.

Disponibles.—Orden de 1 de enero de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente de Infantería don Alberto Fernández Pardo, quedando disponible forzoso.—Página 262.

Otra de 8 de enero de 1941 por la que causa baja en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. el Teniente Coronel de Infantería don Alejandro Álvarez López Baños, quedando disponible forzoso.—Página 262.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 2 de enero de 1941 por la que se establecen los premios que corresponden a los halladores de objetos en el mar.—Página 262.

Otra de 10 de enero de 1941 por la que se dan normas para la liquidación del arbitrio municipal sobre el producto neto de Sociedades que operaron en zona marxista, durante la guerra de liberación.—Págs. 262 y 263.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 2 de enero de 1941 por la que se nombran Vocales representantes de los sectores fabril y ganadero de la Comisión mixta arbitral agrícola a los señores que se mencionan.—Página 263.

Rectificación de erratas padecidas en la inserción de la Orden de 7 de enero de 1941 sobre ordenación de la producción de cuajo industrial.—Página 263.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas Catedrático de Estudios Superiores de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Página 264.

Otra de 4 de diciembre de 1940 por la que se nombra Catedrático de Derecho Municipal Comparado de la Facultad de Derecho de Madrid a don Luis Jordana de Pozas.—Página 264.

Orden de 16 de diciembre de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Economía Política de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Catedrático de igual asignatura de la de Valencia don José María Zumalacárregui Prat.—Página 264.

Otra de 16 de diciembre 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Filosofía del Derecho (Licenciatura) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de igual asignatura en la de Valencia don Mariano Puigdollers Oliver.—Página 264.

Otra de 18 de diciembre de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Filosofía del Derecho (Doctorado), de la Facultad de Derecho de Madrid, al Catedrático de igual asignatura en la de Salamanca don Wenceslao González Oliveros.—Página 264.

Otra de 19 de diciembre de 1940 por la que se resuelve el concurso de Becas a favor de huérfanos de caídos en la Cruzada de Liberación.—Páginas 264 a 266.

Otra de 30 de diciembre de 1940 referente a nombramiento de Catedrático numerario interino de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a favor de don Antonio Griera Gaja.—Página 266.

Otra de 2 de enero de 1941 por la que se nombran los Tribunales para las oposiciones a las Cátedras de Universidad que se citan.—Página 266.

Otra de 2 de enero de 1941 por la que se nombra a don Luis Pueyo Urrutia para la explicación del tema industrial «Estructura metálica, etc», en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Página 266.

Otra de 5 de diciembre de 1940 por la que se jubila al Inspector de Primera Enseñanza don Emilio Moreno Calvete, que ha cumplido la edad reglamentaria.—Página 266.

Órdenes de 7 de enero de 1941 por las que se nombran a los señores que se citan Catedráticos de Patología médica de las Facultades de Medicina de Valladolid, Zaragoza y Santiago.—Páginas 266 y 267.

Orden de 7 de enero de 1941 por la que se ordena se convoque concurso-oposición para la provisión de las vacantes de Profesores existentes en la Escuela de Ingenieros Industriales.—Página 267.

Otra de 7 de enero de 1941 por la que se nombra a don Pedro Cortina Mauri Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 267.

Otra de 7 de enero de 1941 por la que se nombra a don Juan Castro Rial Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 267.

Otra de 8 de enero de 1941 por la que se dictan normas para el funcionamiento de las Residencias de Estudiantes y de Señoritas de Madrid e incorporando ambas al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Páginas 267 y 268.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Abriendo Concurso entre fabricantes industriales de espartos para la adquisición, por la Dirección General de Prisiones, de diez mil kilos de espartos cocidos y picados de «Rastrillo» y diez mil de esparto cocido y rastrillado número 40 para la fabricación de suelas de alpargatas.—Página 268.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 11 de enero de 1941.—Página 269.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anuncio de convocatoria de concurso-oposición a las plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales.—Páginas 268 y 269.

ANEXO ÚNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 179 a 194.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de enero de 1941 por el que se nombra Presidente de la Comisión Reguladora de la Distribución de Carbones a don Luis Rodríguez Pascual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de cuatro de enero del corriente,

Nombro a don Luis Rodríguez Pascual, Capitán de Fragata, Presidente de la Comisión Reguladora de la Distribución de Carbones, creada por la citada disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 15 de diciembre de 1940 por los que el Jefe del Estado adopta, a los efectos de la reconstrucción, las localidades que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Andilla (Valencia), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Torrevelilla (Teruel), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Cifuentes (Guadalajara), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Taragudo (Guadalajara), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta

ta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Codo (Zaragoza), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Roden (Zaragoza), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Puerto de la Selva (Gerona), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Villanueva del Duque (Córdoba), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Fuenlabrada (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Campo de Caso (Asturias), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Oville (León), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta

ta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Medellín (Badajoz), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Torres de Segre (Lérida), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Asentiu (Lérida), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Granadella (Lérida), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Mecina-Fondales (Granada), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Guadix (Granada), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Moclin (Granada), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta

ta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Fraga (Huesca), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Matet (Castellón), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Gabiel (Castellón), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Banastas (Huesca), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de

veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Oliván (Huesca), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Torla (Huesca), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se nombra Director General de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército al General de Brigada don Pablo Martín Alonso.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Director General de Enseñanza Militar del Ministerio del Ejército al General de Brigada don Pablo Martín Alonso.

Dado en El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 30 de diciembre de 1940 por el que se nombra General Jefe de Artillería de la Primera Región Militar al General de Brigada don Ignacio de las Llanderas.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar General Jefe de Artillería de la Primera Región Militar al General de Brigada don

Ignacio de las Llanderas Fraga, que cesa de General Jefe de Artillería de la Segunda Región Militar.

Dado en El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 4 de enero de 1941 por el que pasa a la situación de reserva el Intendente de División don Francisco Farinós Gispert.

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día tres de enero del año actual, pasa a la situación de reserva el Intendente de División don Francisco Farinós Gispert, cesando en el cargo de Jefe de Intendencia del Primer Cuerpo de Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de enero de 1941 sobre cese y nombramiento de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.
Excmos. Sres.: Por conveniencias

del servicio, cesa en el cargo de Presidente Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao don Fidel Pradal Valls, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Jesús Díaz Montero, Comandante de Intendencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de diciembre de 1940
por la que se aprueba el concurso para la provisión de la plaza de Auxiliar del Jefe de Almacén y Despacho del Servicio de Restricción de Estupefacientes y se nombra a doña María Gil Fontcuberta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 4 de septiembre último para proveer la plaza de Auxiliar del Jefe de Almacén y Despacho del Servicio de Restricción de Estupefacientes de esa Dirección General, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso doña Rosa Gómez Moreno, don Rafael Jiménez Abaurrea, doña Agustina Carvajal y de Castro, don José Díaz Sánchez y doña María Gil Fontcuberta;

Resultando que reunido el Tribunal designado al efecto y después de eliminar a don José Díaz Sánchez, por no reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria, acordó, por unanimidad, proponer a doña María Gil Fontcuberta para ocupar la plaza objeto del concurso;

Vistas la Orden de convocatoria y la propuesta elevada por el Tribunal juzgador;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el concurso, de que se trata y, en su consecuencia, nombrar Auxiliar del Jefe de Almacén y Despacho de la Restricción de Estupefacientes, con el haber anual de 4.000 pesetas, a doña María Gil Fontcuberta, haber que le será hecho efectivo del capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 17 de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de diciembre de 1940
por la que se aprueba el Concurso para la provisión de la plaza de Médico de Guardia del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español, y se nombra a don Ramón Ayllón García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso convocado en 17 de julio último, para proveer entre Médicos españoles, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939, la plaza de Médico de Guardia del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español, por el período de un año, y dotada con la indemnización anual de 3.000 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la Convocatoria ha acudido únicamente al Concurso don Ramón Ayllón García;

Resultando que reunido el Tribunal designado al efecto, después de examinar y valorar los méritos aducidos por el único aspirante y por reunir todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, acordó por unanimidad proponer a don Ramón Ayllón García para ocupar la plaza objeto del Concurso;

Vistas la Orden y la Convocatoria del presente Concurso, así como la propuesta elevada por el Tribunal juzgador;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y, en su consecuencia, nombrar a don Ramón Ayllón García Médico de Guardia del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español, por el período de un año, y con la indemnización anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo concepto 17, sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de diciembre de 1940
por la que se aprueba el concurso para la provisión de dos plazas de Enfermeras profesionales del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español y se nombran a las concursantes doña Angela Fernández del Pozo y doña Josefa Dubra García

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 25 de septiembre último, para proveer dos plazas de Enfermeras profesionales del Instituto Hematológico y He-

moterápico Español, dotadas, cada una de ellas, con la indemnización anual de 3.000 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria, han acudido al concurso doña Regina Pérez Pérez, doña Celia de la Huerta, doña Angela Fernández del Pozo, doña Carmen López Gil, doña Josefa Dubra García, doña Concepción Morales Cancelo, doña Alicia Suárez Trabanco y doña Luisa Arigita Jiménez;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto, después de examinar los méritos aducidos por las aspirantes admitidas al concurso, acordó por unanimidad proponer a doña Angela Fernández del Pozo y a doña Josefa Dubra García para ocupar las plazas objeto del concurso;

Vistas la Orden y convocatoria del presente concurso y la propuesta elevada por el Tribunal juzgador;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los preceptos legales prevenidos, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata y, en consecuencia, nombrar Enfermeras profesionales del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español a doña Angela Fernández del Pozo y doña Josefa Dubra García, con la indemnización anual, cada una de ellas, de 3.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto 17, sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de diciembre de 1940
por la que se aprueba el concurso para la provisión de la plaza de Enfermera-Jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español y se nombra a la concursante doña Angeles Santos Migueláñez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de méritos convocado en 25 de septiembre último para proveer la plaza de Enfermera Jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español, dotada con la indemnización anual de 3.600 pesetas;

Resultando: Que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso doña Rosalía Ubeda Montero, doña Amparo Pérez Puertas, doña Angela Fernández del Pozo, doña Carmen López Gil, doña Angeles San-

tos Migueláñez y doña María Luisa Arigta Jiménez;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto, después de examinar y valorar los méritos aducidos por las aspirantes admitidas al concurso, acordó por unanimidad proponer a doña Angeles Santos Migueláñez para ocupar la plaza objeto del concurso;

Vistas la Orden y la convocatoria del presente concurso y la propuesta elevada por el Tribunal juzgador;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los preceptos legales prevenida,

Este Ministerio, de conformidad con

lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el Concurso de que se trata y, en consecuencia, nombrar Enfermera Jefe del Instituto Hematológico y Hemoterápico Español a doña Angeles Santos Migueláñez, con la indemnización anual de 3.600 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto décimo-séptimo de la sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

manifiesta procede dictar una disposición que recoja el contenido de los expresados artículos de la derogada ley de Enjuiciamiento Militar de Marina de 10 de julio de 1925 y que establezca el derecho a los premios que se consignen.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.— Cuando se encontrasen flotando sobre el mar ó se extraigan de su fondo o de barcos naufragados alguno de los productos que abarca el Monopolio de Petróleos, el hallador que los conduzca a tierra dará inmediatamente conocimiento del hallazgo a la Autoridad local de Marina.

Segundo.— Los halladores tendrán derecho a los siguientes premios:

- a) Si el valor de lo hallado no excede de 500 pesetas, 30 por 100.
- b) Si excede de 500 y no pasa de 3.000, el 25 por 100.
- c) Si excede de 3.000 y no pasa de 6.000, el 20 por 100.
- d) Si excede de 6.000 y no pasa de las 10.000, el 15 por 100.
- e) Si excede de 10.000 pesetas, el 10 por 100.

Madrid, 2 de enero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que se destinan a donde se indica al Capitán Provisional y Teniente de Infantería que se mencionan.

Cesan en la situación de «Al servicio del Protectorado» el Capitán Provisional de Infantería don Daniel Arces Vecina y Teniente de la propia Escala y Arma don Federico Sáez Domech, por haber sido destinados, respectivamente, al Regimiento de Infantería número 37 y al Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército.

Madrid, 7 de enero de 1941.

VARELA /

Disponibles

ORDEN de 1 de enero de 1941 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente de Infantería don Alberto Fernández Pardo, quedando disponible forzoso.

A propuesta del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Teniente de Infantería don Alberto Fernández Pardo, quedando en la situación de «Disponible forzoso» en la Séptima Región Militar.

Madrid, 1 de enero de 1941.

VARELA

ORDEN de 8 de enero de 1941 por la que causa baja en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. el Teniente Coronel de Infantería don Alejandro Álvarez López Baños, quedando disponible forzoso.

A propuesta del Coronel Jefe Director de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., causa baja en la misma el Teniente Coronel de Infantería don Alejandro Álvarez López Baños, quedando en la situación de «Disponible forzoso» en la Primera Región Militar.

Madrid, 8 de enero de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se establecen los premios que corresponden a los halladores de objetos en el mar.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que la Compañía Arréndataria dirige a esa Delegación del Gobierno con fecha 6 de septiembre del corriente año, exponiendo que con frecuencia se le plantea el problema de la valoración de la parafina hallada en el mar y la indemnización que pueda corresponder a los que realizan el hallazgo, toda vez que la ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina de 10 de julio de 1925, que marcaba de una manera clara y terminante las escalas que habían de servir de norma para la valoración de dichos hallazgos, y en sus artículos 42 y 43 estipulaba concretamente la indemnización que correspondía a los descubridores, no está actualmente en vigor;

Visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso, en el que

ORDEN de 10 de enero de 1941 por la que se dan normas para la liquidación del arbitrio municipal sobre el producto neto de Sociedades que operaron en zona marxista durante la guerra de liberación.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización segunda del artículo noveno de la Ley de 13 de julio último y con el fin de adaptar las disposiciones que la misma contiene a las liquidaciones por el arbitrio municipal sobre el producto neto de las Sociedades Anónimas y demás de responsabilidad limitada,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara circunstancialmente en suspenso, en tanto se opongan a lo que se dispone en esta Orden, los preceptos del Libro II, Título IV, Capítulo 5.º, Sección 5.ª del Estatuto Municipal, por lo que se refiere a las liquidaciones que se practiquen a las Empresas operantes en zona marxista para las que sea de aplicación la citada Ley de 13 de julio de 1940 y por los períodos a que dicha Ley se contrae.

2.º En la práctica de las liquida-

ciones que por el citado arbitrio municipal deban practicarse a las Empresas indicadas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas especiales:

1.ª Las Empresas se clasificarán en dos grupos:

A) Empresas que operaron exclusivamente en zona marxista, bien en un solo Ayuntamiento o en varios, pero todos ellos de territorio no liberado.

B) Sociedades que operaron simultáneamente en Ayuntamientos pertenecientes a zona nacional y a zona marxista.

2.ª Tratándose de Empresas comprendidas en el apartado A) de la regla anterior, se considerará un solo período impositivo a los efectos de la liquidación del arbitrio, el comprendido entre la fecha de cierre del último ejercicio normal finalizado antes del 19 de julio de 1936 y la de liberación única o simultánea de la Empresa, estándose en cuanto a la liberación simultánea, a lo previsto en el apartado c) del artículo 3.º de la Ley de 13 de julio de 1940.

El período impositivo antes indicado podrá ampliarse hasta la fecha en que debiera finalizar el ejercicio social que estuviere en curso en el momento de producirse la liberación total de la Empresa, si ésta declara juradamente y bajo su responsabilidad la carencia de balance cifrado en moneda nacional y referido al día de su total liberación.

Tratándose de Empresas comprendidas en el apartado B), los períodos impositivos para la liquidación del arbitrio serán los mismos que para la liquidación de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria señala la regla 1.ª del artículo 7.º de la Ley de 13 de julio de 1940.

3.ª El rendimiento neto efectivo de todas las Empresas a las que sea aplicable esta Orden se estimará en una cantidad igual a la que sirviera de base a la liquidación de la cuota por la Tarifa tercera de Utilidades correspondiente al mismo período; estimado conforme a las normas de la Ley de 13 de julio de 1940. Cuando dentro del período impositivo quedase incluido el año 1939, se hará aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1940 para determinar el rendimiento imputable al período posterior a la liberación de la Empresa, a cuyo efecto el capital será estimado al último día del período.

4.ª Se exceptúan de lo indicado en los números anteriores, las Sociedades de crédito clasificadas como tales por la Dirección General de Banca y Bolsa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 10 de febrero de 1940. El rendimiento

neto de estas Sociedades por los ejercicios económicos de 1936 a 1939 ó 39-40, en su caso, se cifrará en un 5 por 100 del capital de la Empresa, estimado éste con arreglo a la disposición 6.ª de la Tarifa tercera de Utilidades. Las liquidaciones que se giren a tenor de lo que dispone esta regla tendrán igual carácter de provisionalidad y compensación que el que se atribuye a las establecidas en el artículo 4.º de la Ley de 10 de febrero antes citada.

5.ª Las liquidaciones se harán basándose en los resultados sociales del propio ejercicio que se liquide.

6.ª El rendimiento neto determinado con arreglo a los preceptos anteriores será gravado a los tipos que tengan establecidos los respectivos Ayuntamientos. A este fin se considerarán prorrogadas las últimas asignaciones de producto que estuviesen aprobadas con anterioridad al 18 de julio de 1936, siempre que no existan otras que lo hayan sido después de la liberación de la plaza donde radique el domicilio de la Empresa, que seguirán igualmente en vigor para todos los ejercicios sociales no cerrados con posterioridad a 31 de diciembre de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Rentas Púlicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se nombran Vocales representantes de los sectores fabril y ganadero de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Santander, en sesión celebrada por dicho Organismo el día 17 de diciembre del año último, este Ministerio se ha servido disponer, de conformidad con aquella, formen parte de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola (Sección de Productos Lácteos), como Vocales representantes de los sectores fabril y ganadero, los señores siguientes:

Vocales titulares representantes del sector fabril

D. Francisco de Femir Carró.
D. José Ruiz de Villa y Pérez Corral.

Vocales suplentes representantes del sector fabril

D. José Serrán Galfer.
D. Luis Felipe Lomba Fernández Hontoria.

Vocales titulares representantes del sector ganadero

D. Cándido del Pozo Pelayo.
D. Arturo del Río Pérez.

Vocales suplentes representantes del sector ganadero

D. Inocente Vázquez.
D. Juan Manuel Torroba.

Lo digo, a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

RECTIFICACION de erratas padecidas en la inserción de la Orden de 7 de enero de 1941 sobre ordenación de la producción de cuajo industrial.

En la publicación de la expresada Orden en el BOLETIN OFICIAL número 9, correspondiente al día 9 del actual, se han advertido erratas, que se subsanan a continuación.

En el artículo séptimo, y en el extremo V. dice lo siguiente:

«Los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería, en virtud de las órdenes de entrega recibidas, facilita Circular de la Dirección General jares a los laboratorios receptores, de acuerdo con éstos».

Debe decir:

«Los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería, en virtud de las órdenes de entrega recibidas, facilitará la rápida remisión de los cuajares a los laboratorios receptores, de acuerdo con éstos».

En el artículo octavo, dice lo siguiente:

«Para la preparación y desecado de los cuajares se seguirán las normas técnicas que se consignan en la Circulación de la Dirección General de Ganadería, de fecha 28 de febrero de 1940».

Debe decir:

«Para la preparación y desecado de los cuajares se seguirán las normas técnicas que se consignan en la Circular de la Dirección General de Ganadería, de fecha 28 de febrero de 1940».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas, Catedrático de Estudios Superiores de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Estudios Superiores de Derecho Privado (Doctorado) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de Derecho Civil en la de Granada don Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, y 1.000 pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 4 de diciembre de 1940 por la que se nombra Catedrático de Derecho Municipal Comparado de la Facultad de Derecho de Madrid, a don Luis Jordana de Pozas.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Derecho Municipal Comparado (Doctorado), en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático reingresado al servicio activo de la enseñanza y adscrito provisionalmente a la misma Universidad, don Luis Jordana de Pozas, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de diciembre de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Economía Política de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de igual asignatura de la de Valencia, don José María Zumalacárregui Prat.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Economía Política de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de igual asignatura en la de Valencia, a don José María Zumalacárregui Prat, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, y 1.000 pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de diciembre de 1940 por la que se nombra para la Cátedra de Filosofía del Derecho (Licenciatura), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de igual asignatura en la de Valencia, don Mariano Puigdollers Oliver.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Filosofía del Derecho (Licenciatura), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de igual asignatura en la de Valencia, don Mariano Puigdollers Oliver, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, y mil pesetas anuales más según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 18 de diciembre de 1940 por la que se nombra para la cátedra de Filosofía del Derecho (Doctorado), de la Facultad de Derecho de Madrid, al Catedrático de igual asignatura en la de Salamanca don Wenceslao González Oliveros.

Ilmo. Sr.: En virtud de Concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Filosofía del Derecho (Doctorado), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de igual asignatura en la de Salamanca don Wenceslao González Oliveros, que continuará en la misma situación a que se refirió la Orden de 3 de julio de 1939 (B. O. del 1.º de agosto siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de diciembre de 1940 por la que se resuelve el concurso de becas a favor de huérfanos de caídos en la Cruzada de liberación.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas al concurso anunciado por Orden de 30 del pasado septiembre (BOLETIN OFICIAL de 2 de octubre), para la provisión de becas para estudios de diversos grados de enseñanza a favor de huérfanos de caídos en la Cruzada de liberación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La concesión de becas a favor de los alumnos siguientes:

- Aguado García, José Luis.
- Aguado Pastor, María Teresa.
- Esteban Manzanares, José.
- Alarcón Romojaro, Justino.
- Alberola Peñafanda, Africa.
- Alcaraz Calvo, Mariano.
- Alonso Gutiérrez, Luis.
- Alonso Navas, Angel.
- Alonso Olea, Manuel.
- Alonso Santos, Enrique.
- Alvarez García, Fernando.
- Alvarez Luengo, María de las Angustias Celia.
- Amusátegui de la Cierva, Antonio.
- Anchel Pérez, José María.
- Anies Lascorz, Manuel.
- Antón Torres, Griselda.
- Aranda Ordóñez, Rafael.
- Ardanaz Goicoechea, Rafael Angel.
- Arriero del Pino, José.
- Bañón León, Anselmo.
- Barbero Arnáiz, Rafael Luis.
- Barón Terés, María Teresa.
- Becerro Mambiona, Manuel.

Bermejo Alonso, María Consuelo.
 Boch Raga, Amanda.
 Cabanillas Navas, Filomena.
 Cabañas Cabañas, Clementino.
 Cabrera Serra, Antonio.
 Cajal Lanceta, Elisardo.
 Calderón Fernández, José Luis.
 Calderón García, Teresa.
 Calvo Señorena, Eugenio.
 Calvo Torija, Julián.
 Campo Blanco, Angel del.
 Campos Greciano, Gregorio.
 Campos Sixto, Emma María de.
 Canela Domínguez, Arturo.
 Cano Besalduch, María de los Do-
 lores.
 Cardenal Lagos, Manuel.
 Carmona Mir, Antonio.
 Carrión Jiménez, Elvira.
 Carrión Romero, Francisca.
 Casanova Segura, Emilia.
 Cerrato Marañón, María Cruz.
 Conde Ramírez, José.
 Conejero Olmos, Rafael.
 Cuadras Burgos, Juan.
 Cudós Samblancat, José Luis.
 Cuenca Llana, Margarita.
 Delgado Amor, Jesús.
 Delgado Rollán, Isidoro.
 Díaz Carrera, Feliciano.
 Díaz-Delgado y López-Guerrero,
 Ramón.
 Díaz Pafios, Julián.
 Díaz Velasco, Josefina.
 Dumas Brosed, José Luis.
 Elíces García, Gonzalo.
 Escoda Boquera, Octavio.
 Escribano Sánchez, Gregorio.
 Espinós Presa, Manuel.
 Espona y Jordá, Concepción de.
 Esquirol Blajot, Francisco de.
 Esteban Fernández, Luis Pedro.
 Esteban Manzanares José.
 Fernández-Bravo Avila, Luis.
 Fernández Domech, Jesús.
 Ferrí Juan, Paulino.
 Galán Estévez, Bautista.
 Galdo y de la Tejada, Carmen de.
 Gallardo Barbero, Angel.
 Gallego y Sánchez Mateos, Gerar-
 dina.
 García Ander, Ana María.
 García Antón, Antonio.
 García Casi, José León.
 García-Verdugo y Fernández-Sangui-
 no, María del Pilar.
 García García, Sofía.
 García Lejido, Arturo.
 García Martínez, Antonio.
 García de la Rasilla Pardo, Pablo.
 García de la Camacha y Proharán,
 José Ramón.
 García Santa-Cruz, Rosario.
 Garzón del Nido, María del Pilar.
 Gil Ochoa, Carmen.
 Gómez-Guadalupe y Román, Carlos.
 González Cebeira, Ignacio.
 González y González, Dolores.
 González Amor Sánchez, Adolfo.
 Gosálvez Cambra, Rafael.

Guisado Balanzategui, José Ignacio.
 Guiu Rius, María Josefa.
 Gutiérrez Barrio, Claro.
 Gutiérrez Martínez, José María.
 Heras Carmona, María Teresa de las.
 Heras Pacheco, Ramiro de las.
 Hernández Ibarra, Bibiano.
 Hernández Mora, José.
 Hernández Rita, Gervasio.
 Herranz Alves, Rafaela.
 Hidalgo de Tapia, Julio.
 Hinjos González, José Luis.
 Huarte Cardenal, José Javier.
 Huidobro de la Bárcena, María del
 Carmen.
 Izar de Lafuente, María del Pilar.
 Izquierdo Asensi, Angel.
 Jardón Méndez-Vigo, Ezequiel.
 Jornet Altarriba, Juan.
 Jover Pérez, Leonardo.
 Juárez Sánchez, Antonio.
 Landaluze Ipiña, Jesús.
 Laplana Huguet, Paulina.
 Larrazábal Arancibia, María del
 Carmen de.
 Larroque de la Cruz, Enrique.
 Linares García, Félix.
 López Gea, Trinidad.
 López Rodríguez, José Luis.
 Lozano Alfaro, Carmen.
 Llobell Muedra, Joaquín.
 Lloret López, Manuel.
 Marcilla Hernández, José.
 Marfil Sánchez, Francisco.
 Marín Martínez, José.
 Marqués Urquiaga, Luis.
 Martín Martín, Angeles.
 Martín Valenciano, Priscila.
 Martínez Cerrillo, Luis.
 Martínez Luna, Matías.
 Mateos Roura, Fernando.
 Mayayo Abós, Andrés.
 Mellado García-Noblejas, Carmen.
 Miguel de Villalain, Eladio.
 Molina Abadie, Cristóbal.
 Molina y Alia, María del Carmen.
 Molina y Gil de León, Félix de.
 Molina Martín, Federico.
 Molina Torres, Carmen.
 Morales Valverde, María Luisa.
 Moreno Castro, María Paloma.
 Moreno del Río, María Antonia.
 Moya Larrosa, Pablo.
 Noguero delgado, Francisco.
 Obón Gambod, Pilar.
 Ongil González, Martín.
 Ordóñez Díaz, Erundina Casilda.
 Ortega del Amo, Rafaela.
 Ortega Valverde, Fernando.
 Ortí Company, Angel.
 Ortiz Piñero, Manuel.
 Pacheco Gonzalo, Agustín.
 Palero Sainas, Jesús.
 Pardo Canals, Enrique.
 Pallicer Caudeli, Francisco.
 Pereda Rodríguez, José María.
 Pérez Moreira, Roberto.
 Pérez Pérez, Lorenzo.
 Perezagua Galán, Luis.
 Perrela Andreu, Nicolás.
 Pinero Moreno, Santiago.
 Piqueras Pérez, Carmen.

Pobo Parra, María.
 Pou Obiol, Francisco de S.
 Prieto y Hernández de Tejada, Ma-
 nuel.
 Puente Pérez, María Luz.
 Rafaes Sanz, Bernardo.
 Ramón Robledano, Alfredo.
 Ramos Cholbi, Agustín.
 Rey Julián, Rafaela.
 Roa Benítez, Antonio.
 Rodríguez Castaños, Mariano.
 Rodríguez Lafuerza, Eloy.
 Rodríguez León, José.
 Rodríguez Márquez, Rafael.
 Rodríguez Parra, Francisco.
 Rodríguez de Tena, Macario.
 Roibal Tejedor, Luis.
 Rojas Pérez, María Luisa de.
 Ropero Pla, Juan Francisco.
 Ruiz Contreras, Segundo.
 Salamanca Hierro, Sagrario.
 Salmerón Navarro, José.
 Samaranch Cluet, José María.
 Sánchez Calafat, José Rafael.
 Sánchez Hirschfeld, José Luis.
 Sánchez Marcos, José.
 Sánchez Miranda, Caridad.
 Sánchez Vicioso, Juan.
 Sanjuán Guerrero, José.
 Santo García, María del Pilar del.
 Sanz Baras, José Luis.
 Sanz Jiménez, Leandro.
 Sanz Sainz-Aja, Manuel.
 Segura Cantó, Julio.
 Soler Zulategui, José María.
 Soria Rosellón, María del Carmen.
 Suárez Negrón, Nicolás.
 Tamayo Tena, Juan Gabriel.
 Tasso Tena, María Loreto.
 Téllez García, Milagros.
 Torcal de la Puente, Félix.
 Torre Lázaro, Julio de la.
 Torrico Lomeña, Alfonso.
 Trapero Cisneros, José.
 Trejo Torres, Manuel.
 Trel Torres, María Cruz.
 Tuñón González, Angeles.
 Valentí Arciniega, Virginia.
 Velasco de Frutos, José Luis.
 Vicente Argüelles, Antonio.
 Villena Jiménez, Arnalia.
 Zamorano García, Antonio.
 Zapardiel Martín Caro, María Teresa.
 2.º Que por la Subsecretaría se
 circulen las Ordenes oportunas para
 la efectividad del abono del importe
 que en cada caso corresponda, con car-
 go al capítulo primero, artículo segun-
 do, grupo primero, concepto cuarto,
 subconcepto cuarto, apartado segundo
 del vigente Presupuesto, y que, a su
 vista, los Habilitados correspondientes
 procedan a la formalización de las nó-
 minas, a la primera de las cuales se
 unirá el traslado de la Orden de con-
 cesión y documento acreditativo de ha-
 ber formalizado inscripción en el Cer-
 tro docente correspondiente, tratándo-
 se de Enseñanza superior. Media o Ma-
 gisterio, o de estar inscrito en el esta-
 blecimiento de Enseñanza primaria.
 3.º Que de todo cambio de situa-

ción económica personal o de la de los familiares que los tengan a su cargo, o de protección por funcionamiento de Colegio de huérfanos o Instituciones a las que tengan derecho o puedan acogerse, deberán dar cuenta al Ministerio de Educación Nacional, por si fuese procedente cesen en el beneficio que por la presente Orden se concede.

4.º Que asimismo, si en cualquier momento se comprobase disfrutaran de medios económicos superiores a los contenidos en las declaraciones juradas unidas a las peticiones, podrán ser dados de baja en el disfrute del beneficio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 referente a nombramiento de Catedrático numerario interino de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a favor de don Antonio Griera Gaja.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado especial en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático numerario, con carácter interino, de Liturgia y Cultura Cristiana, al doctor don Antonio Griera Gaja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se nombran los Tribunales para las oposiciones a las Cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que se mencionan para los cargos de Presidentes, Vocales y Suplentes de los Tribunales que juzgarán las oposiciones a las Cátedras de Universidad que se citan:

Para la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de Santiago:

Presidente, don Emilio Gimeno Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales, don Ricardo Montequei Díaz de Plaza, don Román Casares López, don José Dorronsoro Velilla y don Luis de Blas Alvarez, Catedráticos de las

Universidades de Madrid, Granada y Salamanca, respectivamente.

Suplentes

Presidente, don Gonzalo Calamita Alvarez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales, don Antonio Rius Miró, don Rafael Raurich Sas, don José María Clavera Armenteros y don Ramón Portillo y Moya-Angeler, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada y Madrid, respectivamente.

Para las Cátedras de Química física de las Facultades de Ciencias de Murcia, Sevilla y Valencia:

Presidente, don Antonio de Gregorio Rocasolano, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales, don Antonio Rius Miró, don Angel Santos Ruiz, don Antonio Ipiens Lacasa, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Valencia, respectivamente, y don Alfredo Guijarro, Vocal del Instituto «Alonso de Santa Cruz»

Suplentes

Presidente, don José Casares Gil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales, don Adolfo Rancoño Rodríguez, don José María Iñiguez Almech, don Ramón Portillo Moya-Angeler, Catedráticos de las Universidades de Granada, Zaragoza y Madrid, respectivamente, y don José María Otero Navascués, Vocal del Instituto «Alonso de Santa Cruz».

Para la de Química técnica de la Facultad de Ciencias de Sevilla:

Presidente, don Antonio Rius Miró, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales, don Manuel Lora Tamayo, don Lucas Rodríguez Pre, don José Pascual Vila y don Mariano Tomeo Lacrué, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Oviedo, Barcelona y Zaragoza, respectivamente.

Suplentes

Presidente, don Antonio de Gregorio Rocasolano, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales, don José Gascó Oliag, don Emilio Gimeno Gil, don Ignacio Rivas Marqués y don Luis de Blas Alvarez, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Madrid y Salamanca, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se nombra a don Luis Pueyo Urrutia para la explicación del tema industrial «Estructuras metálicas aplicadas a la construcción de edificios industriales y aparatos de elevación en sus aspectos técnico y económico» en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar y nombrar al Ingeniero don Luis Pueyo Urrutia para la explicación en el actual curso académico del tema industrial «Estructuras metálicas aplicadas a la construcción de edificios industriales y aparatos de elevación en sus aspectos técnico y económico», en el Establecimiento de Bilbao, con duración de cuatro meses y remuneración de 3.500 pesetas anuales, que percibiría el interesado con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de diciembre de 1940 por la que se jubila al Inspector de Primera Enseñanza don Emilio Moreno Calvete, que ha cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido su edad reglamentaria en el día de hoy el Inspector de Primera Enseñanza de Zaragoza don Emilio Moreno Calvete, se le jubila con esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDENES de 7 de enero de 1941 por las que se nombran a los señores que se citan, Catedráticos de Patología Médica de las Facultades de Medicina de Valladolid, Zaragoza y Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Sebastián Herrador Catedrático numerario de Patología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de 9.600 pe-

setas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Valdés Ruiz, Catedrático numerario de Patología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Máximo Soriano Jiménez, Catedrático numerario de Patología Médica de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que se ordena se convoque concurso-oposición para la provisión de las vacantes de Profesores existentes en la Escuela de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: La Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales participa que la Junta calificadora, prevenida en el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre último, para la provisión de las vacantes de Profesores existentes en el citado Centro docente, estima por unanimidad que si bien existen Ingenieros eminentes que podrían desempeñar con acierto y competencia las Cátedras vacantes, dado el carácter de verdadera excepción que la Junta cree debe darse a la propuesta que hubiera de formularse en tal sentido, señalando en la personalidad que se propusiera un carácter de mérito extraordinario e indiscutible, no considera conveniente la propuesta según los términos del artículo segundo

del referido Decreto, y, en su virtud, propone que debe acudir al concurso-oposición en la forma prevenida en el artículo tercero del citado Decreto.

Por ello, este Ministerio ha resuelto: Primero.—Que se convoque concurso-oposición para la provisión de cuantas vacantes de Profesores existen en la Escuela de Ingenieros Industriales, en la forma y condiciones que se determinan en el citado artículo tercero del referido Decreto.

Segundo.—Que hallándose en estudio la reorganización de las enseñanzas de la Escuela de Ingenieros Industriales, las denominaciones de las Cátedras que hayan de proveerse sean las que se señalan en la convocatoria, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquélla, los que fuesen nombrados tengan a su cargo las enseñanzas que a la denominación actual correspondan.

Tercero.—Que los Tribunales que hayan de juzgar el concurso-oposición sean designados por la Subsecretaría de este Ministerio en la forma determinada en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que se nombra a don Pedro Cortina Mauri, Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Pedro Cortina Mauri, Catedrático numerario de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que se nombra a don Juan Castro Rial Catedrático de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Manuel Castro Rial Catedrático numerario de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientos pesetas, más el 30 por 100 de dicho haber en concepto de residencia, y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de enero de 1941 por la que se dictan normas para el funcionamiento de las Residencias de Estudiantes y de Señoritas de Madrid, e incorporando ambas al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: No cumpliría el Estado su misión educativa si no cuidase de la total formación de los estudiantes, tanto en su aspecto científico y cultural como en el político y religioso. En orden a la primera preocupación, las becas y pensiones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas permitirán que los estudiantes elegidos cultiven con eficacia en España y en el extranjero las disciplinas de su vocación. En cuanto a la formación política y religiosa, y en tanto no exista un número suficiente de Colegios Mayores alrededor de cada Universidad, es urgente que los establecimientos del Estado, dedicados a residencia de estudiantes actúen con arreglo a los principios de nuestra Revolución Nacional.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Residencia de Estudiantes situada en Madrid, calle del Pinar, números 21 y 23, pasa a depender del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el nombre de Residencia «Jiménez de Cisneros». Tendrá la doble finalidad de albergar estudiantes universitarios y de Escuelas Superiores, con miras a su íntegra formación cultural, y a los becarios españoles y extranjeros que designe anualmente el referido Consejo.

2.º Serán residentes:

a) Los estudiantes universitarios y de Escuelas Superiores que libremente lo soliciten por conducto del S. E. U. El Director nombrará anualmente estos residentes, previa una selección en la que atenderá a los méritos académicos, políticos y militares de los peticionarios y ultimaré, si lo estima conveniente, mediante pruebas.

b) Los becarios españoles del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que se trasladen a Madrid para

trabajar en los Institutos de Investigación del Consejo.

c) Los portugueses, hispano-americanos, filipinos y marroquíes que deseen estudiar en la Universidad o en las Escuelas Superiores de Madrid, o realicen estudios superiores en los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

d) Los extranjeros que, en intercambio con otros países, vengan a colaborar en la investigación científica española.

Anualmente tendrá lugar una convocatoria para proveer las plazas vacantes y se señalará el porcentaje de cada uno de los grupos anteriores.

3.º La alta Dirección de la Residencia «Jiménez de Cisneros» estará a cargo de un Patronato formado por:

El Ministro de Educación Nacional.
El Obispo de la Diócesis, o persona en quien delegue.

El Subsecretario de Educación Nacional

El Director general de Enseñanzas Superior y Media.

El Director general de Bellas Artes.

El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

El Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Rector de la Universidad de Madrid.

El Delegado nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

La Delegada nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Delegado nacional de F. de J. de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Jefe nacional del S. E. U.

El Director del Instituto «Ramiró de Maeztu».

La Directora de la Residencia de Señoritas.

La Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

El Director de la Residencia, que actuará de Secretario.

El Patronato se reunirá, por lo menos, una vez al año. Su misión fundamental será trazar las líneas generales para la marcha cultural, política y religiosa de la Residencia.

4.º El régimen administrativo de la Residencia «Jiménez de Cisneros» dependerá, a través de su Dirección, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La Dirección de la Residencia justificará ante éste la inversión de las subvenciones que de él recibe.

5.º La Residencia tendrá, además del Director, un Subdirector y un Director espiritual encargado de la formación religiosa de los residentes y designado a propuesta del ilustrísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá.

El Reglamento interior de la misma determinará los demás cargos que sean necesarios para su normal servicio.

El Director será responsable, ante el Consejo del régimen interno y de la disciplina de la Residencia.

6.º Queda también incorporada al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y bajo el mismo Patronato, la Residencia de Señoritas, con el nombre de Residencia «Teresa de Cepeda». El Patronato, de acuerdo con el Consejo, procurará en lo futuro encauzar dicha Residencia hacia la formación de una Institución cultural femenina.

7.º El Consejo Superior de Investigaciones Científicas iniciará y desarrollará una Residencia de Profesores y colaboradores, al servicio inmediato de la investigación y del intercambio científico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Abriendo Concurso entre fabricantes industriales de espartos para la adquisición, por la Dirección General de Prisiones, de diez mil kilos de espartos cocidos y picados de «Rastrillo» y diez mil de esparto cocido y rastrillado número 40 para la fabricación de suelas de alpargatas.

Se abre concurso entre fabricantes e industriales de espartos, por un plazo de ocho días, para la adquisición por esta Dirección General de Prisiones, de la cantidad de 10.000 kilos de esparto cocido y rastrillado, número 40, para la fabricación de suelas de alpargatas y diez mil kilos de espartos cocidos y picados de «Rastrillo».

Los pliegos, debidamente lacrados, serán entregados en las Oficinas de los Talleres Penitenciarios, Pez, 27, Madrid, indicando precio y calidad, hasta el día 20 inclusive, a las doce del medio día, siendo de cargo del adjudicatario, los gastos correspondientes a este anuncio y notariales de apertura. La Dirección se reserva la adjudicación total o parcialmente.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Director general de Prisiones. Máximo Cuervo Radgales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anuncio de convocatoria de Concurso-oposición a las plazas de Profesores vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre último,

Esta Subsecretaría ha acordado anunciar a Concurso-oposición la provisión de las siguientes plazas de Profesores, vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales y correspondientes a las disciplinas que se expresan:

Establecimiento de Madrid

Mecánica aplicada a la Construcción (resistencia de materiales y cálculos de elementos de máquinas) y Arquitectura industrial (conocimiento y ensayos de materiales, composición y construcción).

Electrotecnia, 1.º y 2.º cursos.
Tecnología mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles.

Economía política y Legislación industrial y Organización y Contabilidad de Empresas industriales.

Establecimiento de Barcelona

Proyectos: Estudio de la producción nacional y Geografía y Comercio.

Cálculo integral y Mecánica racional.
Mecánica aplicada a la Construcción (resistencia de materiales y cálculos de elementos de máquinas) y Arquitectura industrial (conocimiento y ensayo de los materiales, composición y construcción).

Química industrial orgánica y Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales.

Economía política y Legislación industrial, y Organización y Contabilidad de Empresas industriales.

Establecimiento de Bilbao

Geometría descriptiva, y sus aplicaciones, y Topografía y Geodesia.

Elementos de máquinas y mecanismos, e hidráulica y máquinas hidráulicas.

Electrotecnia, 1.º y 2.º cursos.
Tecnología mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles.

Economía política y Legislación industrial y Organización y Contabilidad de Empresas industriales.

Proyectos: Estudio de la producción nacional y Geografía y Comercio.

Hallándose en estudio la reorganización de las enseñanzas de la Escuela de Ingenieros Industriales, las denominaciones de las cátedras que se proveen son las señaladas, sin perjuicio de que, en tanto no se acuerde aquella, los que

fuesen nombrados tengan a su cargo las enseñanzas que a la denominación actual corresponden.

Los sueldos de las citadas vacantes son los que, con arreglo a las categorías administrativas correspondientes, se les asignan en el Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de las gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Las vacantes de Profesor de Proyectos en los Establecimientos de Barcelona y Bilbao no tienen consignadas gratificaciones en el Presupuesto de este Departamento, y sólo disfrutarán, en tanto no se consignaren, el sueldo con que figuran en el de Industria y Comercio.

Los que deseen tomar parte en este Concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta

días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del Concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de con-

sulta de las enseñanzas a que se refiere.

El presente Concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º de 17 de octubre último citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS.—(LOTERIA NACIONAL)

NOTA de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES		
		PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE	TERCERA SERIE
18.049	300.000	La Coruña.	Barcelona.	Madrid.
32.738	150.000	Valencia.	Castellón.	Córdoba.
3.898	75.000	Alicante.	Burgos.	Bilbao.
28.805	6.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
17.685	6.000	Valencia.	Gijón.	Madrid.
3.921	6.000	Sevilla.	Ceuta.	Zaragoza.
10.502	6.000	Madrid.	Barcelona.	Jerez de la Frontera.
29.139	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
32.231	6.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.
19.281	6.000	Burgos.	Oviedo.	Barcelona.
2.086	6.000	Fregenal de la Sierra.	Melilla.	Barcelona.
24.159	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
23.300	6.000	Don Benito.	Santander.	Madrid.
24.471	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.
17.194	6.000	Madrid.	Jerez de la Frontera.	Madrid.
3.038	6.000	Tremp.	La Coruña.	Sevilla.
13.058	6.000	Vigo.	Barcelona.	Madrid.
7.834	6.000	Linares.	Barcelona.	Valencia.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de enero de 1941

La de constar de tres series de 40.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas, distribuyéndose 1.381.800 pesetas en 1.943 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	60.000
15 de 3.000	45.000
1.622 de 500	811.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 idem de 4.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	8.000
2 idem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 idem de 1.650 id. id., para los del premio tercero	3.300
1.943	1.381.800

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados estos se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, Fernando Roldán.